

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
 Provincia... 8'50 " " "  
 Extranjero.. 10'00 " " "  
 El pago es adelantado.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 9)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Creadas por la vigente ley de Presupuestos para el actual ejercicio económico, según se consigna en la sección 6.ª, art. 3.º, «Auxiliares de Contabilidad y Oficinas», 20 plazas de Aspirantes primeros, con 1.250 pesetas anuales y 60 de Aspirantes segundos, con 1.000, y existiendo además, en la actualidad 6 vacantes de Auxiliares quintos, con 1.500, en la propia escala;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se abra un concurso para cubrir dichas plazas y vacantes bajo las bases siguientes:

1.ª Se convoca a concurso para cubrir las 6 plazas de 1.500; 20 de 1.250 y 60 de 1.000, antes expresadas, con los candidatos aprobados por orden riguroso de las calificaciones que obtengan.

2.ª Los candidatos deberán haber cumplido la edad de veinte años, y no excederán de la de treinta y cinco a la fecha de la publicación de esta Real orden en la Gaceta.

3.ª Acompañarán a sus instancias el acta civil de nacimiento, debidamente legalizada; certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad competente, y declaración, firmada por el interesado, de no haber sido procesado, separado de ningún Cuerpo ó destino por faltas cometidas, ni tener impedimento físico que le inhabilite para el servicio, como asimismo de reunir las condiciones exigidas por la ley para ser funcionario público.

4.ª Para tomar parte en el concurso se admitirán solicitudes hasta el 8 de Febrero próximo en el Registro general de esa Dirección.

5.ª La Dirección general decretará la exclusión ó admisión de cada candidato al concurso, y publicará sus acuerdos por medio de relaciones en su cuadro de edictos antes del día 12 del referido mes de Febrero. Cualquier candidato podrá alzarse ante el Ministerio de la Gobernación contra las resoluciones del Director general hasta el 20 del mismo indicado mes.

6.ª Los exámenes versarán sobre las materias siguientes:  
 Escritura correcta al dictado, con

buena ortografía; las cuatro reglas de aritmética para enteros, decimales y quebrados ordinarios; redacción de un documento oficial; extracto de un expediente, y traducción de un trozo de francés.

7.ª Los exámenes de los ejercicios darán comienzo el día 24 de Febrero ante el correspondiente Tribunal.

8.ª Los que perteneciendo a los Cuerpos de Correos ó de Telégrafos soliciten tomar parte en este concurso, y obtengan plaza, se entenderá que renuncian a su empleo en aquéllos, si la aceptan, y recíprocamente, que los que siendo aprobados en este concurso y obtenido plaza solicitaran en lo futuro tomar parte en convocatorias generales de los expresados Cuerpos se entenderá que renuncian a sus empleos como Auxiliares de Contabilidad y Oficinas.

9.ª Cada candidato al presente concurso satisfará 10 pesetas por derechos de examen, que se abonarán por completo a los Jueces del Tribunal.

Es asimismo la voluntad de S. M. que el Tribunal a que se refiere la base 5.ª lo constituyan el Subdirector de Sección del Cuerpo de Telégrafos, don Miguel Vila y Barraquet, como Presidente, y los Oficiales primero, D. Sueso Martínez y Gómez, y tercero, don Eduardo Buelta y Pagés, como Vocales, actuando el último como Secretario.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1908.—Cierva. Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

**Comisión provincial de Oviedo**

**ANUNCIOS.**

Conforme a lo acordado por la Excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día 14 de Noviembre último, se saca a concurso la provisión de seis plazas de pensionado con fondos provinciales para el estudio de la Agricultura en el Colegio de Valdedios, durante tres años.

Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría de la Excmo. Diputación y el plazo para la admisión de las mismas empezará a correr desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y terminará el día 10 del próximo mes de Febrero.

Los aspirantes habrán de justificar con las respectivas certificaciones el estado de pobreza, y con la partida de nacimiento que son naturales de la provincia y no bajan de la edad de 12 años ni exceden de la de 18.

Los que sean admitidos tendrán que probar sus aptitudes ante la Comisión permanente de Agricultura, Industria y Comercio, de dicha Corporación, constituida a este efecto en Tribunal, la cual señalará las materias en que ha

de consistir el examen y la fecha de éste, y formulará, una vez verificado, la propuesta unipersonal para cada plaza.

Los pensionados presentarán todos los años, a fin de curso, la nota de la Escuela con la calificación que hayan merecido por su aplicación y aprovechamiento, perdiendo la pensión los que resulten desaprobados.

Oviedo 9 de Enero de 1908.—El Vicepresidente, Benito Castro.—P. A. de la C. P., el Secretario, Gerardo A. Uría.

Habiendo sido declarado desierto por falta de licitadores el segundo remate para el suministro de 3.000 chorizos y 2.000 kilogramos de guisantes para los asilos de Beneficencia provincial de esta ciudad, durante el corriente año de 1908, la expresada Corporación acordó celebrar un nuevo remate para el indicado suministro, el que tendrá lugar a las doce del día 22 del mes actual, en su salón de sesiones, bajo los mismos precios y condiciones de la primera, insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 260, de 30 de Octubre, y rectificación de anuncio en el número 269, del 11 de Noviembre siguiente; excepción hecha de que esta subasta se celebrará bajo las prescripciones del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo 9 de Enero de 1908.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Vicepresidente, Benito Castro.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 100

Vista la instancia presentada por D. Francisco Gutiérrez Fernández, vecino de Cué, solicitando le sea admitida la excusa que formula para seguir desempeñando el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Llanes, por imposibilidad física:

Vista la certificación facultativa que se acompaña, en la que se hace constar que el D. Francisco Gutiérrez á causa de una dolencia que padece se halla imposibilitado para todo ejercicio corporal, siéndole imposible el traslado a parte alguna sin exponerse a complicaciones serias:

Vistos el art. 43 de la ley Municipal, el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y la Real orden de 17 de Septiembre de 1904:

Considerando que las excusas para seguir desempeñando los cargos concejales, fundadas en motivos de salud, son pertinentes en todo tiempo, siendo las Comisiones provinciales las competentes para resolverlas:

Considerando que D. Francisco Gutiérrez Fernández justifica debidamente, a medio de la certificación fa-

cultativa que acompaña, hallarse padeciendo una dolencia que le imposibilita para seguir desempeñando el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Llanes.

La Comisión provincial, en sesión del día de ayer, acordó admitir la excusa formulada por D. Francisco Gutiérrez Fernández para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Llanes; que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL y que se notifique a los interesados, advirtiéndoles el derecho de apelación ante el Ministerio de la Gobernación dentro del plazo de diez días.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Oviedo 8 de Enero de 1908.—El Vicepresidente, Benito Castro.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

Lo que hago público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos del art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 114.

Vista la instancia presentada por D. José Noriega Toriello, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Llanes, solicitando le sea admitida la excusa para seguir ejerciendo los referidos cargos por tener que trasladar su residencia con carácter de definitiva a la República Mejicana:

Vistos los artículos 41 y 43 de la Ley municipal y el Real decreto de 24 de Marzo de 1891:

Considerando que según prescribe el art. 43 de la Ley municipal, los Concejales cesarán en sus cargos si dejaran de tener las condiciones que se necesitan para su ejercicio, una de las cuales es la residencia en el término municipal:

Considerando que viéndose precisado el Sr. Noriega Toriello a ausentarse definitivamente del concejo de Llanes, en cuyo Ayuntamiento ejercía los cargos de Concejal y 5.º Teniente de Alcalde, es evidente su derecho a ser relevado del desempeño de los mismos:

La Comisión provincial, en sesión del día de ayer, acordó admitir la excusa presentada por D. José Noriega Toriello para ejercer los cargos de Concejal y 5.º Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Llanes; que se pu-

blique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL y se notifique á los interesados, advirtiéndoles el derecho de apelación para ante el Ministerio de la Gobernación dentro del plazo de diez días.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. á los efectos procedentes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Oviedo 8 de Enero de 1908.—El Vicepresidente, B. Castro.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Gerardo Alvarez Uría.

Sr. Gobernador civil.

Lo que hago público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 113

### Administración de Hacienda

#### CIRCULAR

A los Ayuntamientos de la provincia

La Inspección general de la Hacienda pública, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Julio de 1887 y Real orden de igual fecha, referentes á las rentas de 20 por 100 de propios y 10 por 100 sobre el arbitrio de Pesas y Medidas, ha ordenado el más exacto cumplimiento de dichas disposiciones, á cuyo efecto se recuerda por la presente Circular á todos los Ayuntamientos de la provincia la obligación de remitir en la primera quincena de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, certificaciones reintegradas de los ingresos obtenidos por los expresados conceptos de 20 por 100 de Propios y 10 por 100 sobre el arbitrio de Pesas y Medidas.

Oviedo 2 de Enero de 1908.—El Administrador de Hacienda, Ramiro Neira.

R. al núm. 127

#### Circular.—Patentes de Médicos

Las patentes especiales de que se hallaban provistos los Médicos y Médicos cirujanos para el ejercicio de la profesión durante el año de 1907 han caducado el día 31 de Diciembre último, debiendo, por lo tanto, los interesados solicitar de la Administración de Hacienda, en esta capital, y de los Alcaldes en los demás pueblos, durante los primeros quince días del presente mes, análogos documentos para el actual año de 1908.

El art. 13 del Real decreto de 13 de Agosto de 1904 impone á los Médicos que se dediquen al ejercicio libre de su profesión el deber de la adquisición de las mencionadas patentes.

Del mismo modo se preceptúa en el art. 5.º de dicho Real decreto, la absoluta prohibición á todos los Farmacéuticos del despacho de fórmulas, prescripciones ó recetas que no lleven consignado el número y clase de las patentes de los Médicos que las autorice, debiendo ser asimismo rechazados en los centros oficiales de todos los órdenes los certificados y declaraciones facultativas en que no conste aquel requisito.

La omisión de tan esenciales formalidades hace incurrir á los aludidos Farmacéuticos en la multa de 50 pesetas la primera vez, 100 en la segunda y 250 pesetas en cada caso de reincidencia, siendo iguales las responsabilidades que contraen los Médicos por

el solo hecho de no consignar los requisitos indicados en los documentos que autoricen.

Todas las Sociedades de la provincia continúan dejando incumplido lo taxativamente dispuesto en el artículo séptimo de la repetida regia disposición, no dando cuenta á la Administración de Hacienda, dentro del primer mes de cada año, ni en ningún período, de los Médicos que tengan destino en las mismas, dedicados al servicio de su profesión, cuyo olvido les hace contraer las mismas responsabilidades señaladas á los Farmacéuticos.

La adquisición de la clase de patente es potestativa de los Médicos que la soliciten.

Las autoridades encargadas de expedir las patentes se abstendrán de hacerlo á petición verbal de los perceptores, quienes deben solicitarla mediante declaración de alta en la forma dispuesta en el art. 115 del Reglamento de industrial, expresando la clase de patente que se desea obtener, practicándose seguidamente la liquidación de las cuotas y recargos que le corresponda satisfacer al solicitante, acomodando la cuota á la base de población donde se expida la patente, cuyo importe será exigido inmediatamente previa entrega del documento, mediante orden liquidada que se dará al funcionario que tenga en su poder el cuaderno.

Las patentes especiales de Médicos se hallan gravadas con los recargos que tiene la contribución industrial.

Los ingresos que se produzcan por dicho concepto se efectuarán en las Cajas del Tesoro en la forma dispuesta en el art. 143 y siguientes del repetido Reglamento de industrial, debiendo acompañarse al realizar aquéllos las declaraciones de los Médicos y orden de la Administración en la capital y de los Alcaldes en los demás pueblos.

Los Alcaldes de la provincia, excepción de la capital, quedan obligados á facilitar á la Administración, en la primera decena del mes de Febrero próximo una relación de los Médicos que en la localidad respectiva se han provisto de patentes, su clase, cuota y recargos satisfechos, consignando en dichos documentos los nombres de los Médicos que ejerzan la profesión y no se hayan provisto de patentes.

La Administración de Hacienda viene constantemente haciendo público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los deberes y responsabilidades de los llamados á tributar y á cumplir el servicio, sin que se haya logrado perfecta normalidad en el mismo, y al efecto de conseguirla se halla dispuesta esta dependencia á emplear todos los medios fiscales de que reglamentariamente pueda disponer, y á proponer la adopción de medidas y responsabilidades establecidas á los que infrinjan en cualquiera forma los preceptos indicados.

Oviedo 2 de Enero de 1908.—El Administrador de Hacienda, Ramiro Neira.

R. al núm. 87

#### Regimiento Infantería de Cuenca

D. José del Pino Martínez, primer Teniente del Regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración con-

tra el recluta de la caja de Gijón, destinado á este Regimiento Santiago Fernández Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Cesáreo y de Juana, natural de Grado, del mismo Ayuntamiento, partido judicial de Pravia, provincia de Oviedo, soltero, de 22 años de edad, de oficio jornalero y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos siete.—José del Pino.

R. al núm. 54

#### Capitanía General de la 8.ª Región

D. Domingo Echenique y Sopena, Comandante de Caballería, Juez permanente de causas de la octava Región é instructor del expediente que se sigue contra Francisco Menéndez Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho Francisco Menéndez Fernández, natural de Riposa (Oviedo), Ayuntamiento de Siero, de estado soltero, de 29 años de edad, labrador, cuyas señas personales son: estatura buena, pelo rubio, cejas idem, ojos garzos, nariz regular, barba regular, boca grande, frente espaciosa, aire natural, señas particulares oyoso de viruelas, para que en el término de quince días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Pontevedra y Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en la calle Carral, 32, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por tratar de embarcar para el extranjero con documentos ajenos; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares, para que practiquen diligencias en busca del citado individuo y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á mi disposición.

Dado en Vigo á 28 de Noviembre de 1907.—Domingo Echenique.

R. al núm. 8.973

## ARTILLERÍA

### Fábrica de armas de Oviedo

D. José Fernández-Ladreda y Miranda, Coronel de Artillería y Presidente de la Junta facultativa de la Fábrica de armas de esta ciudad.

Hace saber: Que debiendo procederse á la contratación de:

Aceite de olivo, treinta y siete mil quinientos kilogramos.

Escalabornes de nogal en tablón para cajas de fusil Mauser, diez mil.

Petróleo, cinco mil kilogramos.

Por el presente se convoca á una pública y formal licitación que tendrá lugar el día veintisiete de Enero del presente año, á las once, en la sala de Juntas de este Establecimiento, ante el Tribunal de subasta, formado por la económica del mismo, y con sujeción al Reglamento de Contratación de fecha 11 de Junio de 1881, órdenes posteriores vigentes y pliego de condiciones legales y facultativas que se hallarán de manifiesto en el despacho del Comisario Interventor todos los días no feriados, de nueve á las catorce, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales al en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado del timbre de undécima clase, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden; se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto á continuación y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta en los treinta minutos anteriores á la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituido con igual antelación, no siendo admisibles las que no reúnan todas estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en la forma que expresa la condición 12 del pliego de las legales ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de depósitos ó de sus Sucursales en las provincias la suma en metálico ó efectos del Estado equivalente al 5 por 100 del total importe que abrace su proposición, calculado por el precio límite, y en la forma que determina la condición 5.ª del mismo.

El precio límite que ha de regir en la subasta es de:

1,60 pesetas, cada kilogramo de aceite de olivo.

4,62 pesetas, cada escalabornes de nogal en tablón para cajas de fusil Mauser.

1,06 pesetas, cada kilogramo de petróleo.

Oviedo 9 de Enero de 1908.—El Coronel Director, José María F.-Ladreda.

#### Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., según cédula personal que exhibe (representante de..., en virtud de poder adjunto) enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la contratación de..., se comprometo con sujeción á los pliegos de condiciones citados á suministrarlos á....

(Fecha y firma del proponente.)

R. al núm. 105

**Ayuntamiento de Gijón**

Mes de Enero de 1908

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que corresponden á dicho mes, formada conforme á lo proveniente en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

NOMBRES DE LOS CAPITULOS	OBLIGATORIOS				TOTAL	
	De pago inmediato é inexcusable al tiempo de su vencimiento		De pago diferible.		Gastos voluntarios	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
1 Gastos del Ayuntamiento..	5000		1400		116	66
2 Policía de seguridad.....	9065	56	2200			
3 Policía urbana y rural.....	15164		775			
4 Instrucción pública.....	8896	53				
5 Beneficencia.....	3833	56	635	41		
6 Obras públicas.....	6964	08	4500			
7 Corrección pública.....	1833	25				
8 Montes.....						
9 Cargas.....	39789	16	9416	66		
10 Obras nueva construcción	141003	32	10000			
11 Imprevistos.....	625					
12 Resultas.....						
13 Devoluciones.....						
14 Varios.....						
<b>TOTAL.....</b>	<b>232174</b>	<b>46</b>	<b>28927</b>	<b>07</b>	<b>116</b>	<b>66</b>
					<b>261218</b>	<b>19</b>

Gijón 2 de Enero de 1908.—El Contador, A. de Lera.

Sesión del 2 de Enero de 1908. Segunda convocatoria

La Corporación acordó prestar su aprobación á la presente distribución de fondos.—P. A. del I. A. El Secretario, Eduardo M. Eztenaga.

R. al núm. 110

**SECCION MUNICIPAL**

**Alcaldía de Gijón**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Gijón durante el mes de Diciembre de 1907.

Sesión del día 4

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Sesión del día 11

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Asimismo fueron aprobados la distribución de fondos y extracto de acuerdos.

Sesión del día 18

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Fué aprobado un informe del Jefe y Comisión de Caminos respecto á la interrupción de un camino en Jove por el ferrocarril de Langreo.

Pasó á la Comisión una instancia de los Jueces municipales respecto á los locales y material.

Quedó enterada la Corporación de un oficio del Arquitecto sobre el muro de San Lorenzo.

Fueron aprobadas las cuentas por jornales y materiales.

Pasó á la Comisión de Consumos una instancia de Suardiaz sobre derechos de la cerveza.

También pasó á la Comisión de Instrucción pública una proposición respecto á las Escuelas asilos.

Se acordó que se verifique la sesión próxima el día 24 en primera convocatoria y el 26 en segunda.

Sesión del día 26

Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron autorizados: D. Ladislao

Menéndez para hacer una acometida en el Velódromo, y D. Claudio Alonso otra acometida en la calle de Ezcurdia.

Fué aprobado un informe relativo al nombramiento de Oficial archivero.

Pasó á la Comisión de Hacienda una instancia de la madre del pensionado Federico Hulton.

Se aprobó el presupuesto para las calderas del asfaltado.

Fueron aprobados los arriendos de las Escuelas de Fresno, Carmen y Serin.

R. al núm. 89.

**Alcaldía de Lena**

Se halla terminado el padrón de cédulas personales de este concejo, formado para el corriente año, y al efecto queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para que durante los mismos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Consistoriales de Lena 7 de Enero de 1908.—El Alcalde, Venancio Pérez.

R. al núm. 95.

**Alcaldía de Carreño**

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre último, aprobado en sesión del día 4 del mes de la fecha.

Sesión del día 5.

Apruébase el acta de la anterior.

Se acordó conceder licencia á don Celestino Alvarez, de Tabaza, para edificar una casa.

Quedó enterada la Corporación del balance de 30 de Noviembre, que acredita una existencia en Caja de 10.779 pesetas 14 céntimos.

Y por último, haber sido absuelto el Ayuntamiento en el pleito promovido por D. Ramón González Vega, sobre reivindicación de un solar en la calle de la Vega, de esta villa.

Sesión extraordinaria del mismo día.

Se acordó acudir á los Poderes públicos, en forma legal y respetuosa, para que el ferrocarril estratégico que se proyecta se amplíe hasta Gijón, pasando por Avilés.

Sesión del día 14.

Aprobada el acta de la anterior.

Idem el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre último.

Idem la distribución de fondos para el mes de Diciembre, que importa 19.012 08 pesetas.

Idem varias cuentas de gastos y jornales, importantes 51,40 pesetas.

Informar á la Superioridad que deben agregarse á la segunda Sección del Distrito primero, Carrió, las calles del Astillero, Muelle, Cuesta, Río, Santa Eulalia, Rúa y Ordoleyo, de esta villa, para que el número de electores de la Sección primera no exceda de 500.

Sesión del día 28.

Aprobada el acta de la anterior.

Idem la liquidación de las obras de la escuela de Tamón-Ambás, importante 41.036,31 pesetas.

Idem las siguientes relaciones de gastos y jornales: dos de 10 y 15 pesetas respectivamente, por limpieza de calles; otra de 16,25 por arreglo de herramienta para caminos; otra de 258 por una mesa para la presidencia y otra de 54 por material.

Se acordó gratificar con 35 pesetas á Florentino Suárez por auxiliar los trabajos del Censo electoral.

Se acordó adquirir un ejemplar del libro «Estudios sobre emigración».

Que se faciliten materiales para la construcción de una alcantarilla en el camino de La Tejera, arrabal de esta villa.

Y por último, que se arreglen los caminos de Calera, en Albandi, y el de Noval y Rendaliego.

Candás 2 de Enero de 1908.—Bonifacio G. Pelayo.—V.º B.º—El Alcalde, Fuentes.

R. al núm. 91.

**Alcaldía de Grado**

Para proveer en propiedad la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de tresmil pesetas, se anuncia la vacante por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes pueden solicitarla durante dicho plazo, presentando en Secretaría sus instancias documentadas.

Grado 7 de Enero de 1908.—El Alcalde, Ramón R. Cañedo.

al núm. 94.

**Alcaldía de Grado**

Mes de Enero de 1908

Distribución mensual de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo pres-

cripto en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1907	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	786	04
2	Policía de seguridad....	213	07
3	Policía urbana y rural..	1032	95
4	Instrucción pública.....	466	25
5	Beneficencia.....	811	45
6	Obras públicas.....	406	85
7	Corrección pública.....	171	15
8	Montes.....		
9	Cargas.....	8254	59
10	Ob. nueva construcción.	222	82
11	Imprevistos.....	166	66
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	<b>TOTAL.....</b>	<b>12531</b>	<b>83</b>

En Grado á ocho de Enero de 1908.—El Secretario interino, Carlos Villamil.—El Alcalde, Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 125

**SECCION JUDICIAL**

**Juzgado de Quirós**

D. Baltasar Arias García, Juez municipal suplente en funciones del término de Quirós.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita á Diego San Martín Sanchez, vecino de Santa Marina, término municipal de Quirós, y en la actualidad de ignorado paradero, para que como ofendido en juicio de faltas que se sigue por mandato de la Superioridad, por lesiones, comparezca ante este Juzgado el día primero de Febrero próximo, á las catorce; advirtiéndole que de no verificarlo con las pruebas que estime conveniente le parará el perjuicio de Ley.

Dado en Quirós á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos siete.—El Juez suplente, Baltasar Arias García.—Por su mandado, Manuel Cabeza Bobes.

R. al núm. 96.

**Juzgado de Oviedo.**

El Sr. D. Francisco Martínez Garri do, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo propuesto por doña Ramona González Alonso, hoy sus herederos, representados por el Procurador don José Bernardo Sánchez, contra doña María del Rosario García Busto, sobre pago de pesetas, se embargaron á ésta las fincas siguientes:

1.ª Un monte destinado á pasto, prado y rozo, denominado «Río Oscuro», sito en las parroquias de Brañes y Lorian: cabida trescientos días de bueyes, equivalentes á treinta y ocho hectáreas, ochenta y nueve áreas y ochenta centiáreas, dividido en diferentes suertes para su arrendamiento; linda al Este con camino que se dirige á esta ciudad, Sur con camino de Lampajúa, siguiendo junto á unas peñas al cierre de los vecinos de Lubrió, de la

citada parroquia de Loriana, Oeste, con dicho cerro y más terreno de Francisco Alvarez, Vicente González y otros, y camino que se dirige á la última parroquia citada, y al Norte con camino, cerros de Manuel Nieto y otros, reguera que sigue recta á Río Oscuro y camino.

Le atraviesa un camino de carro y contiene doscientos cincuenta castaños que no son de esta pertenencia; vale cuatro mil seiscientos cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Otro monte á pasto y rozo llamado «Pinar del Canto», del Arbol y Trás de la Cabrera, hoy conocido con el nombre del «Jardín del Rey», sito en la parroquia de Loriana, de este concejo de Oviedo, procedente de los propios de la parroquia, de cuarenta y nueve días de bueyes, ó sean seis hectáreas, dieciséis áreas y cuarenta y dos centiáreas, de mediana y mala calidad, con lo finos que se hallan en él; linda al Sur, Oeste y Norte monte común y Este camino servidero. En cuya finca corresponde á la ejecutada y antes á su marido D. Ramón González Díaz el pinar y trocitos de monte que se hallan cerrados independientemente y tienen una superficie de seis días de bueyes poco más ó menos, ó sean setenta y cinco áreas; linda al Mediodía con el cerro de la Cabrera, propio de D. Joaquín Alonso y consortes, vecino de Lampajúa, en la parroquia de Lillo, y por los demás puntos con la expresada finca y terrenos comunes; vale seiscientos pesetas.

3.<sup>a</sup> El monte denominado del Cañal, destinado á rozo y robledal, sito en términos de dicha parroquia de Brañes, cerrado sobre sí de cárcoba: extensión de ocho días de bueyes, ó sean una hectárea cincuenta y seis centiáreas; linda al Norte con terreno común, Sur y Este bienes de la casa de Peñerudes, y al Oeste más de José García; vale quinientas pesetas.

4.<sup>a</sup> Otro monte procedente del Estado, nominado Obis, sito en la parroquia de S. Miguel de Lillo, concejo de Oviedo, de diecisiete hectáreas, sesenta y un áreas cincuenta centiáreas de extensión, de inferior calidad, hoy á prado y rozo, con trescientos ocho robles de primera, segunda y tercera clase. En la actualidad los robles no existen; linda al Oriente peñedo, Mediodía la canal que está más arriba de los últimos robles, en la cual hay restos de una cárcoba antigua y de allí en línea recta por el peñedo á salir á un pozo antiguo que está junto al camino real de Oviedo y camino servidero de dicho monte; Poniente dicho camino real hasta llegar al cerro que llevan los vecinos de S. Miguel, y Norte el mencionado cerro. Este monte tiene un camino servidero de carro que pasa junto á la fuente de la Correa, la cual está comprendida dentro de los linderos referidos; vale seis mil pesetas.

5.<sup>a</sup> Otro monte sito en términos de Naserin, parroquia de Brañes, en este concejo, procedente de propios extensión de ocho días de bueyes, ó sea una hectárea sesenta y cuatro centiáreas, de ínfima calidad y rodeado de seto en mal estado; contiene dentro de sus límites varios pinos, de cría y produce algo de pasto y rozo; linda al Saliente y Mediodía camino servidero; Poniente y Norte camino de ganados para el monte: vale setecientas cincuenta pesetas.

6.<sup>a</sup> Otro monte denominado Forcón, Campamento y Canto Landiello, sito en dicha parroquia de Brañes, pro-

cedente de comunes; extensión doscientos cuarenta días de bueyes, ó sean treinta hectáreas diecinueve áreas y veinte centiáreas; terreno todo peñascoso de ínfima producción; linda al Norte camino que va á La Barzanal; Sur con finca llamada La Hortona, camino y prado llamado de Nieto; Este con camino que va desde Las Quemadas á La Barzanal, y Oeste castañedo de Santos Suárez y otro llamado Cintero y camino. Dentro del perímetro de este monte se halla una finca de los herederos de D. Antonio Estrada, que no es objeto de embargo y tiene el servicio por el expresado monte. Vale seiscientos pesetas.

7.<sup>a</sup> Un controz de terreno llamado Canto-Hera de Ramos, sito en la parroquia de Brañes, en este concejo, procedente de comunes; extensión treinta y dos días de bueyes, ó sean dos hectáreas setenta y cinco áreas, setenta y seis centiáreas, de ínfima calidad, destinada á pasto y peñedo; linda al Este con terreno de Tomás Fernández y otros destinados á castañedo; Sur con peña de la Lledra y caminos; Oeste con terrenos de doña Concepción Mon, y Norte camino de á pié que se dirige á La Barzanal; vale quinientas pesetas.

8.<sup>a</sup> El monte llamado Canto de Tables, destinado á pasto y rozo, sito en la parroquia de Brañes, en este concejo, procedente de comunes; extensión ciento quince días de bueyes, ó sean catorce hectáreas cuarenta y seis áreas y setenta centiáreas, terreno pendiente y de ínfima calidad; linda al Sur con cerro y arbolado de don Ramón Casaprin, hoy sus herederos: señora de Peñerudes, de D. Ramón González Díaz, otros y río de Nora; Oeste con el punto llamado Peña Benita por la cumbre en línea recta hasta el peñón de Jeromoy comunes, del concejo de Las Regueras; Norte cerro de D. Pelayo Prieto y otros. Este brabío del puente el de la Lledra y cerro del Humero, propio de D. Ramón González Díaz; vale cincuenta y doscientas cincuenta pesetas.

9.<sup>a</sup> Un trozo de terreno de monte: extensión de trece días de bueyes y cincuenta y una centiáreas, ó sean una hectárea sesenta y cuatro áreas próximamente, sito en términos del Caleyú, parroquia de Biedes, concejo de Las Regueras; linda al Norte y Este con monte de D. Ramón González Díaz, Sur y Oeste con resto del monte que corresponde al otorgante D. Alonso González Valdés Merás y camino que se dirige á la casa de su hermano don Gaspar González Valdés Merás, Norte y Oeste con bienes del repetido D. Gaspar, D. José, igualmente su hermano y el compareciente. Que los puntos divisorios por el lado Sur y Oeste son el extremo del cerro de Tomás Rodríguez, y un roble chico que se halla á la entrada de la finca del D. Gaspar, inmediato al camino que baja del monte á dicha entrada; vale en venta setecientas pesetas.

10. La cuarta parte del monte titulado del Espinal y Caleyú, sito en términos de Miobra, parroquia de Biedes, concejo de Las Regueras: extensión de dicha cuarta parte de veinticinco días de bueyes y veinte céntimos, ó sean tres hectáreas y dieciocho áreas próximamente; linda dicha cuarta parte al Norte con bienes del foro de don Francisco Martínez Barredo y viuda de Ignacio Rodríguez, Este fuente del Caleyú y terreno común, al Sur idem y Tomás Rodríguez Barredo, y al Oeste con el resto del monte que pertenece

á los referidos D. Juan, D. Alonso, y D.<sup>a</sup> Efigenia Valdés Merás; vale mil quinientas pesetas.

11. El monte nombrado Novalinos, con su terreno y arbolado, sito en la parroquia de Santullano, concejo de Las Regueras: extensión quince días de bueyes finados, equivalentes á una hectárea ochenta y ocho áreas y setenta centiáreas; linda al Norte con el río Carbajal, Sur bienes de herederos de D. José García Tuñón, Este sebo y monte común, y Oeste hacienda de D. José Suárez Nicieza; vale novecientas setenta y cinco pesetas.

En providencia de veintiocho de Diciembre anterior se acordó sacar á subasta las mencionadas fincas, la cual tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día ocho de Febrero próximo, hora de las doce de la mañana, para lo que se anunciará por edictos en el sitio público de costumbre y se insertará uno en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; debiendo advertir que los licitadores habrán de consignar previamente el importe del diez por ciento de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Dado en Oviedo á tres de Enero de mil novecientos ocho.—Francisco M. Garrido.—Por su mandado, por Planas, Cayetano Meana.

R. al núm. 86

#### Cédulas de citación

El Sr. Juez de Instrucción del partido, en proveído de este día, dictado en carta orden de la Superioridad, ha acordado se cite á medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como yo Actuario lo verifico, á los testigos Robustiano Fernández Moreno, Belarmino Pondal Vazquez, de Ferreros, y Faustino Ladreda Suarez, que lo es de Soto, en la Ribera de Arriba, cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintiocho del actual, á las diez de su mañana, comparezcan ante esta Audiencia Provincial con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral en causa por lesiones contra Martín García Lobato y otro, bajo las penas que establece la ley.

Dado en Oviedo y Enero siete de mil novecientos ocho.—El Actuario, P. D., Odón Meana.

R. al núm. 88

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre atentado á un agente de vigilancia, contra Arturo Martínez, de San Lázaro, barrio de esta ciudad, al parecer conocido carterista, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Oviedo á trece de Enero de mil novecientos ocho.—Francisco Martínez Garrido. Por su mandado, Julián Bárcena.

R. al núm. 103

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

*Quirós.*—Según me participa el Alcalde de barrio de Salcedo, en poder del vecino de dicho pueblo Esteban Alvarez, se hallan depositados para su custodia y alimentación una yegua y un caballo extraños que pastaban en las fincas de dicho pueblo, cuyas señas son:

La yegua tiene unos 14 años de edad, alzada unas seis cuartas, color castaño claro, calzada del pié derecho, tiene un poco cortada ó despuntada la oreja derecha y una hendidura en la izquierda.

El caballo es de color rojo, de unos 12 años de edad, alzada 6 cuartas, teniendo manchas de pelo blanco en el sitio de la cincha y en el lomo.

Lo que se publica para que sus dueños puedan pasar á recogerlos, previo abono de los gastos ocasionados, pues transcurridos 15 días sin verificarlo se procederá á su enajenación en pública subasta.

Quirós 4 de Enero de 1908.—El Alcalde, Baldomero Quintana. 1

## ANUNCIOS

Valle, Ballina y Fernández.

*Sociedad Anónima para la fabricación de Sidra Champagne.*

El Consejo de administración de esta Sociedad acordó celebrar el día 26 del corriente, á las diez de la mañana, en el domicilio social, la Junta general ordinaria que previene el artículo 18 de los Estatutos.

Desde la fecha de este anuncio estarán á disposición de los señores accionistas, en las oficinas de la Sociedad, el balance y la Memoria y cuentas del último ejercicio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 19 de dichos Estatutos.

Villaviciosa 5 de Enero de 1908.—H. Ceferino González, Secretario.

8—4

*Sociedad anónima Tornillera Asturiana*

El Consejo de Administración de esta Sociedad, acordó celebrar el día 19 del corriente, á las dos y media de la tarde, en su domicilio social, la Junta general ordinaria que previene el art. 14 de sus estatutos.

La Felguera 10 de Enero de 1908.—El Vicepresidente, Eugenio del Valle.